

# **BOLETIN OFICIAL**



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Boletín Oficial Nº 2.817**

**Concordia, 8 de marzo de 2018**

**Boletín Oficial Municipalidad de Concordia –  
Provincia de Entre Ríos**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

Presidente Municipal  
Dr. Enrique Tomas Cresto  
Secretario de Gobierno y Turismo  
Don. Alfredo Daniel Francolini  
Secretaria de Economía y Hacienda  
Cra. Mónica Liliana Lifschitz  
Secretario de Desarrollo Humano y Salud  
Guillermo E. Echenause  
Secretario de Obras y Servicios Públicos  
M.M.O. Jorge Antonio Mendieta  
Secretario de Deportes  
Don: Leandro Marcelo Cresto  
Secretario de Comunicación y Desarrollo Cultural  
Prof. Luis Enrique Santana

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

Presidente – Armando Luis Gay  
Vicepresidente 1º - Irma Inés Bergalio  
Vicepresidente 2º Nicolás Moulins  
Secretaria – Dra. Delia Tallarico de Soage  
Sub-Secretaria: Sra. Roxana B. Ronco

**CONCEJALES**

Alberto Darío Armanazqui (FPV)  
Irma Inés Bergalio (FPV)  
Celedonio Alberto Rodrigo Zadoyko (FPV)  
María Carolina Amiano (FPV)  
Iván Javier Omar Alalí  
Julia Elena Sáenz (FPV)  
Esteban Federico (Cambiemos)  
Magdalena Reta de Urquiza (Cambiemos)  
Sebastián José María Cuberli (Cambiemos)  
Nicolás Moulins (Cambiemos)  
Dr. Daniel Cedro (Frente Entrerriano Federal)  
Carolina Elisa Laner (Unión Popular)  
Enrique Roberto Amadeo Cresto (Peronismo Nacional y Popular)

**SUMARIO**

Los siguientes Decretos conforman el presente Boletín Oficial Municipal:

**Decretos:** 214/2.018 y 215/2.018.-

**DECRETO N° 214/2.018**

Concordia, 6 de marzo de 2018

VISTO que se debe ausentar en horas de la mañana de la ciudad, el Señor Presidente Municipal, Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, por temas relacionados con la Administración Municipal y,

**CONSIDERANDO:**

Que se estima pertinente poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Gobierno, Don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI.

Que estima pertinente encomendar la Secretaria de Gobierno, a la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, Cra. MONICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

Que en consecuencia corresponde proceder a dictar la presente disposición.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, por el Artículo 107° de la Ley 10.027, modificada a través de la ley N° 10.082-ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos, según T.O. Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Poner a cargo de la Presidencia del Departamento Ejecutivo Municipal, al Señor Secretario de Gobierno, Don ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, a partir del día de la fecha y en horas de la mañana.

**ARTICULO 2°.-** Encomendar la Secretaria de Gobierno, a la Sra. Secretaria de Economía y Hacienda, Cra. MONICA LIFSCHITZ, sin perjuicio de sus funciones específicas.

**ARTICULO 3°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO  
Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno y Turismo.

**DECRETO N° 215/2.018**

Concordia, 7 de marzo de 2018

VIS.TO que se ha reintegrado a sus funciones el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos M.M.O. JORGE MENDIETA, Documento Nacional de Identidad N° 21.775.305, a partir del día 07/03/2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que durante su ausencia se encontraba a cargo de la Secretaría de Obras Servicios Públicos, el Señor Subsecretario de Obras Públicas, Ingeniero CARLOS HORACIO PASQUET, Documento Nacional de Identidad N° 14.307.809, sin perjuicio de sus funciones.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, Inciso u) de la ley 10027 su Modificatoria, Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Por ello,

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Pónese en posesión de su cargo al Señor Secretario de Obras Servicios Públicos M.M.O. JORGE MENDIETA. Documento Nacional de Identidad N° 21.775.305, a partir del día 07/03/2018.

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, regístrese, publíquese, y oportunamente archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI  
Secretario de Gobierno y Turismo  
a/c Dpto. Ejecutivo Municipal  
Ing. CARLOS HORACIO PASQUET  
Subsecretario de Obras Públicas  
a/c Secretaría de Obras y Servicios Públicos

**EDICTO**

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, las atribuciones conferidas por la Ley 10.027, y su modificatoria Ley N° 10082 -Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos- y los alcances del Decreto N° 280/2001, la Municipalidad de Concordia Resuelve:

**1°.** Llámese a Concurso Interno de Antecedentes para el ingreso en el carácter de Contratados con Aportes hasta cubrir la cantidad de diecinueve (19) agentes que cumplirán funciones como operarios en el Área de Recolección de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. A tal efecto se dispondrá la publicación de Edictos dando a conocer la convocatoria, por dos (2) días en al menos dos diarios de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial.

**2°:** Podrán presentarse como aspirantes a la convocatoria del artículo 1° aquellos contratados sin aportes que se encuentren en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, y que no registren a la fecha del concurso observaciones sobre su desempeño por parte de la superioridad jerárquica.

**3°:** Llámese a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso en el carácter de Contratados con Aportes hasta cubrir la cantidad de cinco (5) agentes que cumplirán

funciones como operarios en el Área de Recolectión de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**4°:** Llámese a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para el ingreso en el carácter de Contratados con Aportes hasta cubrir la cantidad de seis (6) agentes que cumplirán funciones como choferes en el Área de Recolectión de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

**5°:** Los aspirantes que fueran seleccionados de acuerdo a la convocatoria de los artículos 1º, 3º y 4º deberán desarrollar acabadamente las tareas encomendadas por la superioridad durante el período de prueba que establece la normativa vigente, y cumplidos que fueran los plazos y requisitos jurídicos administrativos correspondientes, el Departamento Ejecutivo podrá considerar y/o disponer el ingreso a la planta permanente de la Municipalidad de Concordia al momento que estime conveniente, se produzcan las vacantes o se modifiquen los alcances de la Ordenanza N° 35.628/2015.

**6°:** Disponer que los aspirantes seleccionados de acuerdo a la convocatoria de los artículos 1º, 3º y 4º, cumplirán las funciones para las que fueron convocados, capacitados y elegidos, es decir como operarios y choferes del Área de Recolectión de Residuos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Concordia, durante un período no menor a diez (10) años como mínimo, no pudiendo solicitar traslados a dependencia y/o área de la Municipalidad de Concordia alguna, ni a sus entes descentralizados, ni cumplir sus responsabilidades laborales en carácter de adscripto en organismos de esfera provincial, nacional, y/o entes descentralizados y/o empresas públicas y/o públicas privadas perteneciente al Estado.

**7°:** Podrán participar del concurso según los alcances del artículo 4º aquellos que cumplan funciones como choferes en la categoría de contratados con aportes y/o planta permanente de la Municipalidad de Concordia, no modificando bajo ningún aspecto ni la cantidad ni la modalidad de ingreso de los aspirantes establecida en la convocatoria del artículo 4º, sino que el orden de mérito que surja del proceso de selección fijará un antecedente para la disposición de los mismos en los distintos vehículos, de acuerdo a las características del parque automotor municipal, las funciones a las que serán destinados, así como criterios específicos que la autoridad competente estime conveniente.

**8°:** Publíquese edictos dando a conocer la convocatoria por dos (2) días en al menos un diario de la ciudad de Concordia y en el Boletín Oficial, disponiendo la apertura de un registro de aspirantes en el Área de Recursos Humanos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que dispondrá los medios adecuados para la entrega, asesoramiento y recepción de los

formularios de inscripción, que deberán ser presentados en dos copias durante el período un período de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria por edictos prevista. La oficina única y exclusiva funcionará en Planta Baja del Centro Cívico sito en Pellegrini y Mitre, y el horario de atención será de 08.00 a 12.00 horas. La presentación del formulario, será acompañada de manera excluyente por la documental original o en copia certificada por autoridad oficial competente, que acredite cada uno de los requisitos solicitados en el presente Decreto, quedando absolutamente vedada la posibilidad de hacerlo con posterioridad, no recibéndose inscripciones que no cumplan con los requisitos exigidos ni con los plazos establecidos. La dependencia designada al efecto, emitirá un comprobante en el que constará nombre y apellido, detalle de la documentación acompañada, fecha, hora, y número de trámite correspondiente.

**9°:** Los aspirantes podrán acceder a la información sobre las condiciones de admisión, etapas de selección y evaluación, así como la composición de la Comisión de Selección, en el Decreto del DEM N° 202/2.018, publicado en el Boletín Oficial y a disposición de los interesados a partir de la presente publicación en la página web del Municipio ([www.concordia.gob.ar](http://www.concordia.gob.ar)); o podrán retirarla personalmente en la oficina dispuesta al efecto.

Dr. ENRIQUE TOMAS CRESTO, Presidente Municipal  
ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, Secretario de Gobierno y Turismo  
M.M.O. JORGE ANTONIO MENDIETA, Secretario de Obras y Servicios Públicos

**CONCORDIA – ENTRE RIOS  
Concesión N° 408**

Boletín Oficial Publicado por la Dirección de Asuntos Jurídicos - Secretaría de Gobierno. Según lo dispone Artículo 108º Inciso II) de la Ley 10027 – y su modificatoria 10082 - del Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

**EDICIÓN DE 4 PÁGINAS**